

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Meteppec, México; a 09 de noviembre de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/347/2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 000108/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 07 de noviembre del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Hola, me gustaría conocer a cuánto asciende el presupuesto de mi municipio Huehuetoca y a qué sectores (salud, seguridad, cultural, obras públicas, DIF, educación, etcétera) se destina el mismo, además, quisiera pedir información sobre las acciones de seguridad implementadas en los diferentes barrios que componen al municipio, incluyendo la cabecera municipal, puesto que los continuos hechos delictivos se han visto incrementados en las últimas semanas del mes de septiembre hasta el mes actual (noviembre) del presente año 2022. También es de mi especial interés saber cuál es el proyecto cultural con el que cuenta la actual administración municipal de Huehuetoca, así como su curso de acción en materia de salud, al igual que me importa tener conocimiento sobre las actividades económicas y sociales del DIF. Hasta esos puntos por ahora son de mi prioridad conocer, ya que, uno como ciudadano responsable, le interesa que se cumplan las condiciones que permitan el óptimo desarrollo del proyecto de vida de las personas. Como así lo consagra nuestra Constitución en los artículos que refieren a los Derechos Humanos, siendo fundamental el primero constitucional, en el cual se inserta el elemento de principio pro persona, y el cual debe ser acatado por todo el sistema jurídico vigente, incluyéndose en tales, a los órganos competentes del Estado." (sic)

Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

"Información sobre el municipio de Huehuetoca en cuanto a la administración del presupuesto, observándose su gasto en todos los aspectos a los que fue dirigido, además de señalar las diversas acciones y proyectos con los que cuenta la actual administración municipal de Huehuetoca para las materias y rubros ya referidos y detallados en la solicitud." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 10, 11, 12 y 12 Bis del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente parcial para dar la respuesta requerida, como se expone de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Resoluciones:

- **RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.**
- **RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.**
- **RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."**

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado de los oficios números 206B0114010000L/DGVCI/128/2022, 206B011000000L/DGCIE/447/2022, 206B0113000000L/207/2022, y 206B0112000000L/CPD/0407/2022, signados por: la Directora General de Vinculación y Coordinación con Instancias y Servidora Pública Habilitada; Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General del Centro de Información y Estadística; Director General de Coordinación de Fondos y Subsidios y Servidor Público Habilitado; y, la Directora General del Centro de Prevención del Delito y Servidora Pública Habilitada; se informa que respecto a *"Hola, me gustaría conocer a cuánto asciende el presupuesto de mi municipio Huehuetoca y a qué sectores (salud ... cultural, obras públicas, DIF, educación, etcétera) se destina el mismo, además, quisiera pedir información sobre ... en los diferentes barrios que componen al municipio, incluyendo la cabecera municipal, puesto que los continuos hechos delictivos se han visto incrementados en las últimas semanas del mes de septiembre hasta el mes actual (noviembre) del presente año 2022. También es de mi especial interés saber cuál es el proyecto cultural con el que cuenta la actual administración municipal de Huehuetoca, así como su curso de acción en materia de salud, al igual que me importa tener conocimiento sobre las actividades económicas y sociales del DIF. Hasta esos puntos por ahora son de mi prioridad conocer, ya que, uno como ciudadano responsable, le interesa que se cumplan las condiciones que permitan el óptimo desarrollo del proyecto de vida de las personas. Como así lo consagra nuestra Constitución en los artículos que refieren a los Derechos Humanos, siendo fundamental el primero constitucional, en el cual se inserta el elemento de principio pro persona, y el cual debe ser acatado por todo el sistema jurídico vigente, incluyéndose en tales, a los órganos competentes del Estado."*, y del apartado de la Solicitud de Información denominada "Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información", es pertinente señalar que concerniente a *"Información sobre el municipio de Huehuetoca en cuanto a la administración del presupuesto, observándose su gasto en todos los aspectos a los que fue dirigido, además de señalar las diversas acciones y proyectos con los que cuenta la actual administración municipal de Huehuetoca para las materias y rubros ya referidos y detallados en la solicitud."*

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su requerimiento de información, considerando que el Municipio de Huehuetoca, contiene la totalidad de la información que Usted amablemente solicita, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 115 fracciones II, III, IV, V inciso c), y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124, 125 último párrafo, y 128 fracciones III, X, XI, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 31 fracciones I, VII, VIII, IX, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXI Bis, XXI Ter, XXII, XXIV Bis, y 48 fracciones III, VIII, IX, XII, 125, 126, 127, 237 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 1, 2, 3, 4, 21 fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, 49, 59, 60 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XIII, y 64 del Bando Municipal 2022 del Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público."

"Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia."

"Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen."

"Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento."

"Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior."

"Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."

"Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;

X. Asumir el mando de la policía preventiva municipal;

XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XII. Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento;"

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios."

"Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables."

"Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
HUEHUETOCA	HUEHUETOCA"

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

XXI Bis. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población.

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención
- b). Auxilio
- c). Recuperación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;"

"Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;"

"Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VIII. Seguridad pública y tránsito;

IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

XI. De empleo."

"Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación."

"Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables."

"Artículo 137.- El ayuntamiento podrá municipalizar los servicios públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares."

"Artículo 1.- En el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover respetar proteger y

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Marzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

garantizar los Derechos Humanos. El Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley; Garantizando el respeto a los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre los habitantes del Municipio, con perspectiva de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

"Artículo 2.- El presente Bando Municipal de Huehuetoca, Estado de México; es de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes; es el principal ordenamiento jurídico del que emanan los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas del Municipio, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le atribuyen."

"Artículo 3.- La naturaleza del presente Bando, reglamentos y acuerdos que expida el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Estado de México; son de carácter administrativo y serán obligatorias para las autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes y transeúntes, y su aplicación e interpretación corresponderá a las Autoridades Municipales, quienes tienen la obligación de vigilar su cumplimiento e imponer a los infractores las sanciones que legalmente procedan. a fin de preservar el bien común en las acciones de gobierno, fomentando la cultura de la participación ciudadana en la atención de servicios públicos que brinda el Municipio, previniendo la discriminación, procurando el desarrollo de las mujeres y la equidad de género, la protección a la igualdad, la atención a los grupos vulnerables, privilegiando los Derechos Humanos considerados en nuestra carta magna, impulsando la educación de calidad, la cultura, el deporte, la cultura física, el uso de las nuevas tecnologías, la protección al medio ambiente, conservando una imagen urbana, el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, la mejora regulatoria, la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales."

"Artículo 4.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales y estatales, el presente Bando, además de los reglamentos y acuerdos que expida el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Estado de México. El Gobierno Municipal se ejerce por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, Estado de México, que tendrá su sede en la Cabecera Municipal."

El Municipio de Huehuetoca, Estado de México, tiene competencia sobre el territorio, población, organización política y administrativa del Municipio, así como sobre los servicios públicos, con las limitaciones y modalidades previstas en los ordenamientos legales vigentes."

"Artículo 21. - El Gobierno Municipal encaminará sus actividades a:

II. Que la Administración Pública Municipal funcione de manera eficiente, brindando siempre una atención expedita, imparcial y de calidad al ciudadano, así como fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones;

III. Administrar la Hacienda Pública Municipal con eficacia y transparencia en beneficio de la comunidad;

V. Mantener el orden público en el Municipio, preservar la paz social, garantizar la integridad de la familia, la persona y sus bienes, así como respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas; observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado; y las leyes, federales y locales;

VI. Brindar el servicio de agua potable y drenaje, mismo que debe ser brindado con calidad y en cantidad suficiente, concientizando a la población de que el agua debe ser utilizada en forma racional evitando su desperdicio;

VII. Vigilar e inspeccionar que las actividades comerciales, industriales y de servicios, cumplan con los requisitos que señala el Bando y demás disposiciones aplicables, así como controlar y regular el comercio ambulante y en vía pública cuidando que no obstaculice el tránsito de personas y vehículos;

IX. Brindar los apoyos necesarios, para impulsar una educación pública suficiente y de calidad como base del desarrollo y del progreso, que permita superar la pobreza y rezagos sociales, formando ciudadanos aptos y competitivos para la vida productiva;

X. Difundir las actividades del Ayuntamiento, con objeto de mantener informada a la sociedad;

XII. Gestionar los apoyos y programas para impulsar las actividades agropecuarias, que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina para lograr un desarrollo rural sustentable en el Municipio;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México

Tel. (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XIII. Coadyuvar para alcanzar un pleno desarrollo de las familias, principalmente en las zonas marginadas del Municipio, en los aspectos de alimentación, salud, rehabilitación, prevención y bienestar familiar;

XV. Ofrecer servicios públicos de forma constante, eficaces y de calidad atendiendo a los pueblos, barrios, ranchos, colonias, ejidos y fraccionamientos municipalizados para impactar directamente su calidad de vida;

XVIII. Asesorar y orientar a la población que lo requiere, para dirimir conflictos en un marco de respeto y diálogo entre los ciudadanos;

XIX. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, deportivas y turísticas, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos federales y estatales;"

"Artículo 49.- El Ayuntamiento está obligado a formular un Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales a los que deben sujetar sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se estará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos vigentes aplicables.

La Planeación en el Municipio se sustenta del sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios, como un mecanismo a la atención y necesidades de la población.

La Planeación Municipal estará a cargo del Presidente Municipal; es responsabilidad del Presidente Municipal conducir la planeación para el desarrollo con base a las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respecto y restricto a las garantías constitucionales."

"Artículo 59.- Los servicios públicos y funciones municipales son prestaciones concretas que tienden a satisfacer las necesidades públicas, y que se encuentran delegados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, mismos que estarán a cargo del Ayuntamiento, quien los prestará directamente, por medio de convenios celebrados con la Federación, el Gobierno del Estado de México, otro municipio o mediante concesión a particulares, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México."

"Artículo 60.- Son servicios públicos y funciones en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

II. Alumbrado público;

IV. Atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

V. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VI. Control Canino y Prevención Antirrábica;

VII. Cultura y Educación Cívica

XIII. Los demás que sean necesarios para el bien común de los Huehuetoquenses."

"Artículo 64.- El Presidente Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal;

II. Planear, proponer, establecer, dirigir, evaluar y controlar las políticas generales del Municipio en términos de las Leyes aplicables;

III. Cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;

IV. Vigilar la correcta ejecución de los planes y programas del Municipio;"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por lo que respecta a "Hola, me gustaría conocer a cuánto asciende el presupuesto de mi municipio Huehuetoca y a qué sectores ... seguridad, ... además, quisiera pedir información sobre las acciones de seguridad implementadas...". Este Sujeto Obligado es competente parcial.

Cabe señalar que, este Sujeto Obligado, sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, precisando que dicha información es la generada en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. Por lo que es importante aclarar que, el Municipio de Huehuetoca del Estado de México, es la autoridad que tiene la información por ser de su competencia.

Al respecto, la respuesta de este Sujeto Obligado, en la parte de su Solicitud de Información en la que existe competencia parcial, será entregada, -en el término de 15 días hábiles- conforme al artículo 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que, la información en la que este Sujeto Obligado no es competente, pudiere ser proporcionada por el Municipio de Huehuetoca del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huehuetoca del Estado de México, ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Cabecera Municipal, Huehuetoca, México, Código Postal 54680, teléfono 593 918 0251 extensión 212, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: huehuetoca@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO